



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial General Regional N° 0151

-2014-GORE-ICA/GGR

Ica, **07 OCT. 2014**

VISTO, el Informe N° 078-2014-ORSLP, Memorando N°2006-2014-GRINF, Informe N°0778-2014-SGO, y demás documentos referente a la Ampliación de Plazo N° 06, solicitada por el representante legal del CONSORCIO SEÑOR DE LUREN - Don José Roger Pineda Soria, ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA I. E. N° 91 EN EL AA.HH. SEÑOR DE LUREN III ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 029-2013-GORE-ICA de 24.Dic.13, correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 077-2013-GORE-, se contrató los servicios del CONSORCIO SEÑOR DE LUREN representado por Don José Roger Pineda Soria para ejecutar la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA I. E. N° 91 EN EL AA.HH. SEÑOR DE LUREN III ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA", por un monto de S/. 779,068.13, contrato con un Plazo de ejecución de 120 días calendario, debiendo concluir el plazo contractual el 08.May.14 (Contándose a partir del día siguiente de la entrega del terreno que se efectuó el 08.En.14).

Que, el representante legal del Consorcio Señor de Luren, a través de la Carta 037-2014-G.CONSORCIO SEÑOR DE LUREN recepcionada el 20 de setiembre de 2014 por el representante legal de la Supervisión, solicitó la **ampliación de plazo N° 06 por 16 días calendarios**, a fin de cumplir con las actividades y/o partidas que forman parte del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0300-2014-GORE ICA de 05.Set.2014.

Que, el representante legal de la Supervisión de la obra, mediante CARTA N° 045-2014-MAGG/SUPERVISOR/GORE-ICA recepcionado el 24.Set.14 por la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 044-2014-LFET/SUPERVISOR/GORE-ICA del Supervisor de obra, a través el cual **recomendó, declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por 16 días (...), debido a que se aprobó el Adicional y Deductivo vinculante N° 01, cabe indicar que dichas modificaciones estaría afectando la ruta crítica del proyecto para su culminación(...), quedando diferida la fecha de término de obra, del 19 de setiembre al 04 de octubre del 2014**".

Que, con Informe N° 0778-2014-SGO del 01.Oct.2014 la Sub Gerencia de Obras informó a la Gerencia Regional de Infraestructura, que **de acuerdo a lo evaluado por la Monitora de Obra Ing. Zoila Quijandria Ramos, (...), la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 es PROCEDENTE, toda vez que se aprobó el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 y se está afectando la Ruta Crítica del proyecto para su culminación, quedando diferida la fecha de término de obra del 19 de setiembre al 04 de octubre del 2014.(...)**.

Que, mediante Memorando N° 2006-2014-GRINF (02.Oct.2014) el Gerente Regional de Infraestructura solicitó opinión técnica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, respecto a la ampliación de plazo solicitada, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Obras.

Que, a través del Informe N° 078-2014-ORSLP(03.Oct.2014) el Director Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitó evaluación legal a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la ampliación de plazo solicitada, indicando que es procedente la ampliación de plazo N° 06 por 16 días calendarios.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso son aplicables la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg N° 27017 y su Reglamento aprobado con DS N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, pues los hechos corresponden a la ejecución de obra pública.

Que, e numeral 1 del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:"(...)2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (...).4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"

Que, el Art. 201° del antes citado reglamento Modificado con DSS N° 139-2012-EF señala: **Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la**



recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...).

Que, verificado el Contrato de Ejecución de Obra N° 029-2013-GORE-ICA, suscrito con el CONSORCIO SEÑOR DE LUREN para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA I.E. N° 91 EN EL AA.HH. SEÑOR DE LUREN III ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA", se confirma que el mismo se suscribió el 24.Dic.13, contados desde el día siguiente de la entrega de terreno, el plazo contractual concluyó el 08.May.14; además tomando en cuenta que se reconoció la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta (30) calendarios, quedando diferida la fecha de término de obra al 21.09.14 por lo que se puede deducir que el pedido de ampliación de plazo N° 06 (20.Set.14), se ha efectuado antes del vencimiento del plazo contractual.

Que, efectivamente de los Informe Técnicos N° 778-2014-SGO y Informe N° 078-2014-ORSLP se desprende que la Entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0300-2014-GORE ICA de 05.Set.2014 aprobó el Adicional y Deductivo de Obra N° 01. Así mismo indican que las modificaciones aprobadas afectan la ruta crítica del proyecto para su culminación, por lo que el siguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Ica, por dieciséis (16) días calendario, quedando diferida la fecha de término de obra, del 04 de setiembre al 04 de octubre del 2014, para que el contratista pueda cumplir con las actividades y/o partidas que forman parte del contrato aprobado.

Estando al Informe Legal N° 0838 -2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2014-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 formulada por el CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE A. I. E. N° 91 EN EL AA.HH. SEÑOR DE LUREN III ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA", otorgándose dieciséis (16) días calendario contados después de la conclusión del plazo contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al ejecutor de la obra CONSORCIO SEÑOR DE LUREN con domicilio legal según contrato en Av. San Martín N° 123, Of. Sot. 6, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, al Supervisor, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
[Firma]
ABOG. JOSE ALEJANDRO GIRARDOLIVA
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 07 de Octubre 2014
Oficio N° 1717-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.

N° 0151 -2014 de fecha 07-10-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Firma]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)